



RESOLUCION No. DESAJMER21-4465
15 de febrero de 2021

“Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden Judicial para la práctica de las medidas cautelares en el Departamento de Antioquia para la vigencia 2021”

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Medellín, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 167 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, estableció que *“los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas”*.
2. Bajo lo previsto por el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, a través del Acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004, expedido por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y de la Circular 160 del 19 de noviembre de 2004, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, le fue delegada a las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, entre otras, la responsabilidad de *“i) conformar el registro de los parqueaderos a los que deberán ser llevados los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial para materializar sobre ellos medidas cautelares, previa la realización de una convocatoria pública, y ii) fijar anualmente las tarifas mediante resolución”*.
3. De conformidad con el Acuerdo No. 2586 de 2004 del Consejo Superior de la Judicatura, *“por el cual se desarrolla el Artículo 167 de la Ley 769 de 2002, y que se encuentra relacionado con la conformación del Registro de Parqueaderos autorizados para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares decretadas por orden judicial”*, las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos inmediatamente los aprehendan, a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del lugar donde se produzca la inmovilización.
4. Los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos, sean personas naturales o jurídicas, que se interesen en recibir estos bienes, deberán registrarse previamente ante las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, acreditando los requisitos que para tal fin se señalen.
5. Por lo anterior, y en desarrollo del artículo 167 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tiene la responsabilidad de conformar lista de parqueaderos, a efectos de que los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial puedan ser llevados a parqueaderos debidamente

registrados, los cuales hayan cumplido con los requisitos para la conformación de listas ante dicha entidad.

6. Por su parte la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el 24 de diciembre de 2020, expidió circular DEAJC20-96 por medio de la cual se establecen las directrices para efectos de realizar esta conformación, la cual hace parte integral de la convocatoria para interesados en conformar el registro.
7. Por medio de la Resolución No. DESAJMER21-64 del 22 de enero de 2021, la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN, fijó las tarifas de parqueaderos para la vigencia 2021, previo estudio promedio de mercado por meses, días y horas.
8. El día 09 de febrero de 2021, se publicó en la página de la Rama Judicial, la **"CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LLEVAR VEHÍCULOS OBJETO DE MEDIDAS CAUTELARES POR ORDEN JUDICIAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y CHOCÓ EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 167 DE LA LEY 769 DE 2002 para la vigencia 2021"**, estipulando como término para la presentación de inscripciones el día 11 de febrero de 2021 a las 5:00 pm.
9. Una vez agotado el término para la presentación de inscripciones para la conformación de listas de parqueaderos, se presentaron en el tiempo oportuno los siguientes interesados:

Nº	NOMBRE DEL PROPIETARIO O ADMINISTRADOR	NOMBRE DEL PARQUEADERO	NIT
1	JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ	CAPTUCOL	1026555832-9
2	EDGAR ISRAEL MOLINA PEÑA	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS	900272403-6
3	ARTURO JARAMILLO ARANGO	PARQUEADERO OBELISCO	71638461-1
4	SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO	PATIOS LA PRINCIPAL BOGOTA SAS	900473147-8

10. Una vez analizada y verificada la documentación allegada por cada uno de los interesados, el comité estructurador y evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín designado para esta convocatoria, informó que los siguientes establecimientos se encuentran habilitados:

Nº	NOMBRE DEL SOLICITANTE	NOMBRE DEL PARQUEADERO	HABILITADO/NO HABILITADO
1	JAIRO ALBERTO ARANZA SÁNCHEZ	CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL	SÍ
2	EDGAR ISRAEL MOLINA PEÑA	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.	SÍ
3	ARTURO JARAMILLO ARANGO	PARQUEADERO OBELISCO	SÍ
4	SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO	PATIOS LA PRINCIPAL BOGOTÁ S.A.S.	SÍ

11. En el informe final de evaluación se estableció para cada uno de los habilitados que durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de Conformación de Registro de Parquaderos, deben presentar la póliza en la cual se especifique que cubre los riesgos asociados a las conductas que deriven en hurto total o parcial, pérdida, daño total o parcial de los vehículos que se encuentren en los parquaderos.
12. Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez analizados los documentos aportados por los solicitantes, incluidos los documentos de subsanación, el Comité concluye que todos cumplen con los requisitos exigidos en la invitación pública, y por ende se procederá a conformar el registro de parquaderos autorizados con todos ellos, sin perjuicio de las validaciones posteriores a que haya lugar de acuerdo a las observaciones realizadas con relación a las pólizas.
13. A efectos de fijar las tarifas, cada uno de los interesados presentó formulario de inscripción, en el cual manifestaron que se acogían a las tarifas fijadas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, a través de la Resolución No. DESAJMER21-64 del 22 de enero de 2021 de la siguiente manera:

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA MES	TARIFA DÍA COMPLETO (24 HORAS)	TARIFA HORA / FRACCIÓN
CARRO AUTOMÓVIL	\$ 579.704	\$ 19.241	\$ 2.976
MOTO	\$ 298.516	\$ 10.679	\$ 1.157
CAMIONETAS	\$ 618.169	\$ 20.799	\$ 3.578
CAMIÓN 1 EJE	\$ 741.676	\$ 29.482	\$ 4.565
CAMIÓN 2 EJES	\$ 754.442	\$ 39.835	\$ 4.666
TRACTO CAMIONES	\$ 790.983	\$ 44.542	\$ 6.033
REMOLQUES 3 EJES	\$ 714.124	\$ 29.818	\$ 6.727

14. En virtud de que ninguno de los interesados acreditó establecimiento de comercio para el Departamento del Chocó, la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN, conformará el registro de parquaderos sólo para el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. CONFORMAR para el Departamento de Antioquia el registro de parquaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden Judicial para la práctica de las medidas cautelares para la vigencia 2021, el cual tendrá una vigencia del 15 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 con los siguientes establecimientos de comercio:

Nº	NOMBRE DEL PROPIETARIO O ADMINISTRADOR	NOMBRE DEL PARQUEADERO	NIT/	DIRECCIÓN
1	JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ	CAPTUCOL	1026555832-9	Autopista Medellín Bogotá, Peaje Copacabana, Vereda El Convento
2	EDGAR ISRAEL MOLINA PEÑA	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS	900272403-6	Autopista Medellín Bogotá, Peaje Copacabana, Vereda El Convento, Bodegas 6 y 7
3	ARTURO JARAMILLO ARANGO	PARQUEADERO OBELISCO	71638461-1	Carrera 74 N°48-37, Sótano, Medellín
4	SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO	PATIOS LA PRINCIPAL BOGOTA SAS	900473147-8	Kilómetro 7, Peaje Autopista Medellín Bogotá, Vereda El Convento, Copacabana

Parágrafo 1: Los parqueaderos incluidos en el registro que no presenten dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución, la póliza con el cumplimiento de los requisitos señalados en el informe final de la convocatoria pública, serán **excluidos** del registro de parqueaderos de conformidad con lo establecido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante circular 160 del 19 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO 2º. FIJAR las tarifas para el periodo comprendido entre el 15 de febrero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, según el tipo de vehículos de acuerdo a la oferta presentada por cada uno de los establecimientos habilitados y de conformidad con la Resolución No. DESAJMER21-64 del 22 de enero de 2021, de la siguiente manera:

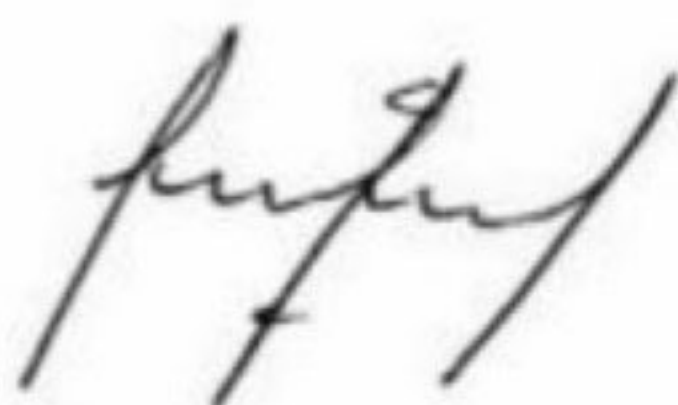
TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA MES	TARIFA DÍA COMPLETO (24 HORAS)	TARIFA HORA / FRACCIÓN
CARRO AUTOMÓVIL	\$ 579.704	\$ 19.241	\$ 2.976
MOTO	\$ 298.516	\$ 10.679	\$ 1.157
CAMIONETAS	\$ 618.169	\$ 20.799	\$ 3.578
CAMIÓN 1 EJE	\$ 741.676	\$ 29.482	\$ 4.565
CAMIÓN 2 EJES	\$ 754.442	\$ 39.835	\$ 4.666
TRACTO CAMIONES	\$ 790.983	\$ 44.542	\$ 6.033
REMOLQUES 3 EJES	\$ 714.124	\$ 29.818	\$ 6.727

ARTÍCULO 3°. EXPEDIR circular en la que se ponga en conocimiento los establecimientos de comercio que conforman el registro de parqueaderos para el Departamento de Antioquia, la cual será remitida a cada uno de los Despachos Judiciales.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín – Antioquia, a los quince (15) días del mes de febrero de 2021



JUAN CARLOS PELAEZ SERNA

Director Ejecutivo Seccional

Elaboró: Yudy Giraldo Salinas

Revisó: Claudia Marcela Garcés Valdés